



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2010 - MDY**

Yura, 11 de junio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
POR CUANTO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, consagra la autonomía política y administrativa de las Municipalidades en los asuntos de su competencia y el artículo 41° del Código Tributario faculta a los Gobiernos Locales a condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos que Administran. Que, por Acuerdo adoptado en Sesión de Concejo Extraordinaria del 11 de junio de 2010, según el Informe N° 076-2010/DAT-MDY emitido por la División de Administración Tributaria; y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal, el Concejo Distrital de Yura por Unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE AMPLIA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA RESPECTO DE LAS SANCIONES E INTERESES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo 1.-** Ampliar la Amnistía Tributaria otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MDY, desde el 11 de junio hasta el 31 de agosto de 2010, respecto de las sanciones e intereses a los deudores se acogan a ella cumpliendo con regularizar las obligaciones formales y sustanciales derivadas de los tributos:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Tasa Licencia Municipal de Funcionamiento
- Tasa por Instalación de Anuncios y uso de la vía pública para su instalación.
- Licencia de Construcción en vía de regularización

**Artículo 2.-** La Amnistía beneficiará inclusive a los deudores sujetos a acciones de fiscalización y/o cobranza coactiva, los que para tal efecto - además de la deuda inicial, deberán cumplir con el pago de:

- El 10% de la multa determinada, cuando exista Resolución; o
- El 10% de la deuda ejecutable, cuando se haya iniciado el Proceso de Cobranza Coactiva.

**Artículo 3.-** La presente Amnistía alcanza a las deudas que por los conceptos mencionados en el artículo primero han sido beneficiadas con fraccionamiento de pago, únicamente respecto de los intereses y sanciones pendientes de pago.

Los contribuyentes que hubiesen incumplido compromisos de pago podrán acogerse a la Amnistía cancelando el monto adeudado o suscribiendo un nuevo compromiso y efectuando el pago de la cuota inicial correspondiente.

**Artículo 4.-** El Proceso de Fiscalización y Cobranza Coactiva no se suspende por efecto de la presente Amnistía.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 6.-** Póngase la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria y División de Desarrollo Urbano Rural para su cumplimiento.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el artículo 44° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

PORTANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*[Firma]*  
Mónica García López  
(e) Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*[Firma]*  
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde